OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 438-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JORGE HERNANDO PÁEZ PORRAS

Entre los suscritos, **FLOR ANGELA CASTRO RODRÍGUEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.205, en su calidad de Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la Resolución de Nombramiento Ordinario No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución Nro. 2957 del 18 de julio de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, y en adelante denominado **EL FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte, y por la otra, **JORGE HERNANDO PÁEZ PORRAS** identificado con la cédula de ciudadanía No., 1.014.186.188 hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 438 de 2025, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Supervisora del Contrato justificó la viabilidad y necesidad de la suscripción del presente otrosí, según consta en el documento de solicitud de justificación, que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa, que forma parte integral del presente Otrosí.

2. Que la presente adición de recursos al valor inicial no supera el 50% en concordancia con lo exigido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3. Que, atendiendo los argumentos expuestos en la solicitud radicada por la supervisora del contrato, se encuentra justificado y es viable jurídicamente celebrar el presente otrosí con el fin de garantizar el acompañamiento jurídico en la ejecución de las actividades de la dependencia solicitante, en atención a las necesidades descritas y sustentadas por el supervisor.

4. Con base en lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025**, por lo cual el numeral 2.2.6. de los estudios previos que hacen parte integral del contrato quedará de la siguiente manera:

*"**2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato"*

SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato en la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL OCHOCIENTOS M/CTE ($17.656.800)** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **279925 del 2 de octubre de 2025**, en consecuencia, el numeral 2.2.8. de los estudios previos que hacen parte integral del contrato quedará de la siguiente manera:

*"**2.2.8. Valor del contrato / Presupuesto oficial.** El valor del contrato será hasta la suma **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE** ($68.104.800), el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados."*

TERCERA. Modificar el plan de pagos con el fin de incluir los siguientes recursos que se adicionan.

Mes	Fecha Estimada de pago	Valor estimado de pago
Octubre	**13-nov-25**	$5.044.800
Noviembre	**11-dic-25**	$6.306.000
Diciembre	**29-dic-25**	$6.306.000
Total		**$17.656.800**

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 438-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JORGE HERNANDO PÁEZ PORRAS

CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora conforme a la presente modificación y entregar el anexo o certificado al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TIC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, donde se indique que esta conoce sobre la aclaración efectuada al contrato.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución del mismo.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

SEPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Radicado
- Solicitud de adición y prorroga
- CDP
- Demas documentos soporte

OCTAVA. El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOVENA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Proyectó: Marli Katherin Russi Suarez – Abogada Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Paola Andrea Soler – Abogada Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Juliana Fernanda Ramírez - Subdirector de Gestión Contractual.
Revisó: Hans Ronald Niño García – Contratista Secretaria General
Aprobó: Flor Angela Castro- Subdirectora Financiera con Delegación de Ordenadora del Gasto